

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

La GACETA DE MADRID, correspondiente al día 2 del mes actual, publica el anuncio de la subasta de las obras del dique del Este del puerto de Santa Cruz de Tenerife, señalando el día 16 del próximo mes de Abril para la celebración de la misma, y declarado festivo este día, esta Dirección general ha dispuesto que el acto de apertura de proposiciones para optar a la subasta de referencia tenga lugar a las doce horas del día 13 del mismo mes de Abril, subsistiendo los plazos para la presentación de proposiciones y demás requisitos anunciados.

Lo que se publica para conocimiento del público interesado.

Madrid, 29 de Marzo de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

S—148

ALCALDIA DE MIERES

En ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento; y habiéndose dado el debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales vigentes, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta para la realización completa del proyecto de Matadero para la villa de Mieres.

El tipo o precio que servirá de base para la subasta es el de cuatrocientas cincuenta y ocho mil quinientas diecinueve pesetas y noventa céntimos (458.519,90).

Los pagos se efectuarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones económicoadministrativas, documento éste que, con el proyecto y demás antecedentes sobre el particular, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece y de quince a diecisiete, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar en la Sala capitular de estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal y del Notario de esta villa, y con todas las formalidades prescritas en el artículo 15 del Reglamento citado, a las once horas del día siguiente hábil al de los veinte, también hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los pliegos de proposiciones, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50) y redactados con sujeción al modelo que al final se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que ejerzan dentro de la población de este Concejo, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles que medien desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la subasta, durante las horas de diez a trece y de quince a diecisiete.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. Este depósito habrá de constituirse por la cantidad de 22.926 pesetas en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, y por el tipo y en la forma y condiciones que establece el artículo 11 del mencionado Reglamento. El licitador a cuyo favor quede el remate, ampliará dicha cantidad, como fianza definitiva, hasta 55.022,40 pesetas.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo cerrado, a completa satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de realización completa del proyecto de Matadero en la villa de Mieres". En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto; una vez entregado, no podrá retirarse, pero sí presentar varios pliegos el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional.

El contratista se obliga a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que se estipulará su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y el cumplimiento de las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes en la actualidad o que puedan dictarse en lo sucesivo. En el pliego de proposiciones se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, así como el propósito deliberado de cumplir las demás prescripciones que establece el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y disposiciones congruentes en vigor.

Será obligación muy especial del contratista presentar, al comenzar las obras y en cualquier momento que a ello se le invite, la póliza de seguro de los obreros contra toda clase de accidentes, concertado el mismo seguro, por lo que se refiere al riesgo de incapacidad permanente o muerte de aquéllos, con la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo en la Industria.

El rematante no podrá pedir aumento en los precios ni rescisión del contrato, ya que éste se entenderá celebrado a riesgo y ventura para aquél.

Toda cuestión litigiosa que pueda derivarse del contrato administrativo que se celebre, se ventilará ante los

Tribunales de la jurisdicción del Ayuntamiento de Mieres.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y la formalización del contrato.

El contratista cumplirá su compromiso en el preciso término de quince meses, computables a partir de la fecha del acta de replanteo definitivo del lugar de emplazamiento del Matadero. Si finalizase dicho término sin que el contratista hubiese cumplido íntegramente su compromiso, satisfará una multa de 100 pesetas por día que transcurra sin realizarlo, siempre que el número de ellos no exceda de noventa naturales. Transcurridos estos noventa días sin hacerlo, le serán exigidas las responsabilidades que se prescriben en el artículo 7.º del pliego de condiciones económicoadministrativas.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se definirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., mayor de edad, con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., convenientemente enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..., del proyecto de construcción de un Matadero para la villa de Mieres, y de los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento para regir en la subasta que se celebrará para concertar la realización de dicho proyecto, se comprometo a ejecutar éste, con entera sujeción a los referidos proyecto y pliegos, y a la cantidad de ... pesetas (que se cifra y signará en letra).

(Seguidamente se harán constar las remuneraciones mínimas que se satisfarán a los obreros que se emplearán en las obras y la decisión de cumplir las prescripciones expresadas en el artículo 14 del pliego de condiciones económicoadministrativas.)

(Fecha y firma.)

Mieres, 28 de Marzo de 1934.—El Alcalde (ilegible).

S—246

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CANALES DEL LOZOYA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de las láminas números 228 y 426 del libro de Certificaciones provisionales y número 4 del libro A, expedidas por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Juan González Molina, importantes 16, 8 y 15 Hl. de agua cada una, equivalentes a medio, un cuartillo y medio reales fontaneros, respectivamente, a pesar de los anuncios publicados en la "Gaceta" y "Boletín Oficial" de la

provincia de Madrid, de fechas 23 de Diciembre de 1933 y 13 de Febrero último, se declaran caducadas las expresadas lánimas, expidiéndose al interesado otras nuevas en sus equivalencias.

Madrid, 26 de Marzo de 1934.—El Delegado, Juan Catena.

X-1442

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA SANTA BARBARA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de Porlier, número 3, con el fin de examinar y, en su caso aprobar, las cuentas correspondientes al último ejercicio y proceder a la renovación del Consejo.

Para asistir a esta Junta se precisa poseer, al menos, 10 acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del 22 de Abril del corriente año en la Caja de la Sociedad, Banco de España y sucursales, o en los siguientes establecimientos: Oviedo, Banco Asturiano y Casas de Banca; Gijón, Banco de Gijón, Banco Español de Crédito y Banco Minero; Bilbao, Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo, 27 de Marzo de 1934.—El Secretario, Luis Botas.—Visto bueno: el Presidente, J. Tartiere.

X-1438

COMPANIA SOPWITH, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Sopwith a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril próximo, a las trece horas, en el domicilio social, calle de Niceto Alcalá-Zamora, número 30, para tratar del asunto siguiente: reducción del capital social.

Para tener derecho a la asistencia, los señores accionistas consignarán sus títulos o los correspondientes resguardos de depósito de los mismos en el domicilio social arriba indicado o en las oficinas de la Compañía en Lizares, antes del día 9 de Abril próximo.

Madrid, 29 de Marzo de 1934.—Por el Presidente del Consejo de Administración, M. Dupire.

X-1437

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

A los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Febrero de este año sobre admisión a la contratación en las Bolsas con el carácter de efectos públicos de las obligaciones del último empréstito de este Ayuntamiento y en virtud de lo prescrito en el apartado 2.º del artículo 28 del Reglamento de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1935, pongo en conocimiento del público que dicho empréstito consta de 33.580 títulos, importantes 19.290.000 pesetas, sin series, con numeración correlativa del 1 al 33.580, ambos inclusive, de 500 pesetas, amortizables, con el interés del 5 por 100 anual, libre de toda clase de impuestos y con cupones pagaderos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada

año, siendo la fecha de emisión el 1.º de Abril de 1928 y el número total de las amortizaciones el de cuarenta anualidades, habiendo ya salido dichos títulos a la contratación pública el 15 de Enero de 1928, según se hizo constar en anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de Guipúzcoa del 13 de dicho mes y año.

San Sebastián, 13 de Marzo de 1934.—El Alcalde Presidente, Fernando Salsola.

X-1435

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Vacante la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excm. Diputación, se anuncia a concurso su provisión en propiedad, en las condiciones siguientes:

Dotación anual de 6.000 pesetas en concepto de sueldo y 4.000 como gratificación fija, con cargo ambas cantidades a la subvención del Estado para caminos vecinales, y 1.000 pesetas más, también como gratificación fija, a cargo de fondos provinciales, sin perjuicio de cuantos otros emolumentos de carácter eventual le correspondan.

Para tomar parte en el concurso habrá de acreditarse por los interesados su condición de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Para el nombramiento serán preferidos aquellos que tengan prestados servicios al Estado, Provincia o Municipio, especialmente en trabajos de proyectos y construcción de caminos vecinales.

Las instancias deberán dirigirse al Presidente de la Diputación, en papel de la clase 3.ª (1,50 pesetas), presentándolas en la Secretaría de la misma dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que este anuncio aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid".

A la solicitud habrá de acompañarse:

- El título profesional o documento que le sustituya.
- Hoja de méritos y servicios.
- Partida de nacimiento.
- Certificación acreditativa de buena conducta, y otra de carencia de antecedentes penales.

Palencia, 24 de Marzo de 1934.—El Presidente, Luis Nájera.

X-1434

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

Don Juan Tolra Cunell, asegurado en la Compañía Adriática de Seguros, declara haber extraviado la póliza número 249.947/81/—E—(Ex-Offo, 2.717), emitida por dicha Compañía en 25 de Noviembre de 1917, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 27 de Marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuere presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección para España de la citada Compañía, Avenida de Pi y Margall, número 17, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su substitución.

X-1439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia y su partido, se tramitan autos promovidos por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, en nombre de don Estanislao Guerrero Sánchez, con domicilio comercial en el Puente de Vallecas, calle de Andrés, número 2, sobre suspensión de pagos, habiéndose dictado el auto que contiene los particulares siguientes:

"Auto: Juez, Sr. Serrano. — Alcalá de Henares, 12 de Marzo de 1934.

S. S., por ante mí, el Secretario digo: Se declara en estado de suspensión de pagos a D. Estanislao Guerrero Sánchez, calificando dicho estado de insolvencia provisional; comuníquese este auto a los mismos Juzgados y dese la misma publicidad que al auto de 8 de Enero último.

Se convoca a Junta general de acreedores para el día 7 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el local oficial de este Juzgado, citándose a los acreedores por cédula, a los de la plaza, si los hubiere, y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente a los que residan fuera de ella, anunciándose también la convocatoria en los periódicos y edictos en que se haga público este acto.

Queden hasta el día señalado para la celebración de la Junta a disposición de los acreedores o sus representantes la documentación a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la ley, y hágase saber al interventor en cuanto le afecta el contenido del artículo 12 de la misma...

Lo mandó y firmo S. S.; doy fe.—Fernando Serrano Salvador.—Ante mí, Hilario Dago."

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en la "Gaceta de Madrid", expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Alcalá de Henares a 16 de Marzo de 1934.—El Secretario Judicial, Hilario Dago.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Fernando Serrano.

X-1436

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 11, de los de esta ciudad, en providencia de 15 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Pedro, D. Alberto y D. Fernando Fontana Almeda, contra doña Narcisca Piferer Solá, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Una casa-torre, señalada con el número 2, que consta de bajas y dos pisos, antes de bajas y un piso con otro segundo piso en la parte de detrás y con jardín alrededor de la misma, situada en la calle de Niza, de la barriada de San Martín de Provensals, de esta ciudad, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte; ocupa en junta una superficie de 460 metros 23 centímetros, que son 12.183 palmos 72 céntimos; lindante: al frente, Norte, con dicha calle; a la izquierda, entrando, Este, con D. Baldoñero Camps y Blavi, antes Am-

tonio Marrasé; a la derecha, Oeste, con pasaje, continuación de la calle de Castillejos, sin nombre, donde tiene el número 4, y por el fondo, Sur, también con el mismo Sr. Camps, antes Florencio Orduña.

Tasada la descrita finca en la escritura de hipoteca en la cantidad de pesetas 150.000.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 4 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto y previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la citada ley, artículo 131, se hallan de manifiesto en Secretaría, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 26 de Marzo de 1934.—El Secretario, Miguel Serrano.

X—1440

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LORCA

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Juan Antonio López Hernández, natural de Lorca, casado, Abogado; doña María de la Caridad López Ruiz, natural de Lorca, soltera, estudiante, y D. Juan Antonio López Ruiz, natural de Aguilas, soltero, estudiante, los tres mayores de edad, con residencia actual en esta población, se ha presentado ante este Juzgado escrito promoviendo expediente en acto de jurisdicción voluntaria solicitando el cambio de su primer apellido de López por el de Dimas, toda vez que desde tiempo inveterado se les viene conociendo y tratando pública y privadamente por el apellido Dimas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de Murcia a que pertenecen los pueblos de la naturaleza y domicilio o última residencia de dichos solicitantes, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado a la expresada solicitud, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto en los referidos periódicos oficiales.

Dado en Lorca a 21 de Marzo de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Ginés Parra.

X—1444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Fausta Jiménez Oliveros, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 78.000 pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, las siguientes fincas:

En término municipal de Alburquerque.

1.ª Una parte de dehesa al sitio del Cengallón, denominada Millar de la Caballa, término de Alburquerque, de puro pasto, poblada de monte bajo, de cabida actual 262 fanegas, equivalentes a 160 hectáreas, 72 áreas y 80 centiáreas, a causa de la segregación de una fanega para casita de Carabineros; y linda: por el Norte, con parte de la misma dehesa, denominada Millar del Zangallón, y Millar del Gitano; por el Sur, con tierras de Saturnino Sudón y Reyerta; por el Este, con parte de la dehesa llamada Millar de los Cardales y Millar del Cengallón, y por el Oeste, con la raya de Portugal, caseta de Carabineros, en virtud de la mencionada segregación y parte de la dehesa llamada Millar del Gitano.

2.ª Una tierra al sitio de San Juan, denominada también del Pozo Porcón, término municipal de Alburquerque, de cabida de 143 fanegas, equivalentes a 95 hectáreas, 31 áreas y 20 centiáreas; que linda: por el Este, con el arroyo de San Juan; por el Sur, con la raya de Portugal; por el Oeste, con tierra de Juan Bueno Gamero, y por el Norte, con el resto de esta finca, adjudicada a doña Dolores Jiménez.

3.ª Una parte de dehesa al sitio del Cengallón, denominada Millar del Gitano, término municipal de Alburquerque, de puro pasto, poblado de monte bajo, de cabida de 165 fanegas, equivalentes a 106 hectáreas y 26 áreas; que linda: por el Este, con parte de la dehesa llamada Millar del Cortijo; por el Sur, con otra llamada Millar de la Caballa; por el Norte, con otra llamada Millar del Cortijo, y por el Oeste, con el arroyo de San Juan.

Cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y el de igual clase de Alburquerque, situado el primero en la calle del General Castaños, número 1, el día 7 de Mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de 75.000 pesetas, 33.000 y 36.000 pesetas, cantidades que sirvieron de tipo, respectivamente, para las fincas descritas en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y se advierte: Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con

ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Marzo de 1934.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—1443

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Bautista Huerta y Aviño, sobre secuestro y posesión interina de una finca para garantizar un préstamo de 20.000 pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca:

En Manises.—Una fábrica de azulejos en la calle del Calvario, sin que conste el número de orden ni de manzana, compuesta de un piso con sus hornos, motor eléctrico, estanterías, pintador y otros departamentos, cuya medida superficial es de 16 áreas y dos centiáreas; lindante: por Poniente, con el Calvario Viejo; Norte, camino de las Fábricas; Mediodía, patio de la Sociedad de Aguas potables, y Levante, con la fábrica de Blas Arenas y herederos de José Arenas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Torrente, se ha señalado el día 5 de Mayo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que se tomara como tipo de la subasta la cantidad de 40.000 pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con los mismos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Marzo de 1934.—El Secretario, José María de Antonio.—El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

X—1441

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

GORAFE

Don Antonio Navarro Rodríguez, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por el presente y de conformidad con el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre, se anuncia dicha vacante por concurso de traslado, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", puedan presentar los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal; haciéndose saber para conocimiento de los interesados, que este pueblo consta de 1.190 habitantes de derecho y 1.157 de hecho, no contando dicha Secretaría, con otros derechos ni retribuciones que aquéllos que concede el Arancel.

Gorafe a 5 de Marzo de 1934.—El Juez, Antonio Navarro.—El Secretario habilitado, Diego Romero.

JO—4163

ILLAR

Don Abelardo Almecija González, Juez municipal de la villa de Illar, provincia de Almería.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión a concurso libre por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto los aspirantes a ocupar dicho cargo habrán de presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal.

Este Municipio consta de 1.125 habitantes de hecho y 1.153 de derecho.

Illar a 7 de Marzo de 1934.—El Juez municipal, Abelardo Almecija.—El Secretario, Francisco Rovira.

JO—3983

LA PESGA

Habiéndose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados municipales de población menor a 36.000 almas, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, y el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, haciéndose saber que este término municipal consta de 816 habitantes.

La Pesga (Cáceres) a 1.º de Marzo de 1934.—El Juez municipal, Gerardo Iglesia.

JO—4225

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo

el número 1.082 de orden del año 1933, contra Eladio Hidalgo Zaballos, por malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Marzo de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Eladio Hidalgo Zaballos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eladio Hidalgo Zaballos a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y líbrese el oportuno exhorto, acompañado de la cédula correspondiente, al Juzgado municipal de Leganés, para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eladio Hidalgo Zaballos, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Marzo de 1934. — Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez. — El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 79 de orden del año 1934, contra Tomás Rivero Mier, por tentativa de hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Marzo de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Tomás Rivero Mier, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Rivero Mier a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez que esta resolución sea firme, anótese en el libro especial de hurto de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Rivero Mier, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Marzo de 1934.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.—El Secretario, Rafael Marín.

JO—4164

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.191 de orden del año 1933, contra Pilar Medina Torres, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Marzo de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Pilar Medina Torres, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Medina Torres a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio y a que indemnice al perjudicado en la suma de cuatro pesetas, en cuya cantidad resultó defraudado; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Pilar Medina Torres, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Marzo de 1934.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez.—El Secretario, Rafael Marín.

JO—4228

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio verbal de faltas número 1.077 de 1933, por lesiones por imprudencia, en el que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Febrero de 1934; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José María Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a José Marín Pérez, como reo de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas; reservándose la acción civil a Ventura Lillo Espada, para que, en el procedimiento adecuado, reclame lo que proceda, y librese exhorto al de igual clase de Canillas, para notificarle la presente, al primero, y notifíquese al segundo por edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.
Y para que sirva de notificación, por edictos en la "Gaceta de Madrid", a Ventura Lillo Espada, expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de Febrero de 1934.—El Juez, Antonio Bremón y Llanos.—El Secretario, F. Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio verbal de faltas, por hurto, a Severiano Laguna Simón, contra Manuel González Marín, con el número 409 de 1933, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Febrero de 1934; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel González Marín,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel González Marín, como reo de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; librese edicto a la "Gaceta de Madrid" para notificarle la presente, y, una vez que sea firme, remítase nota autorizada de la misma al Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.
Y para que sirva de notificación, por edictos en la "Gaceta de Madrid", a Manuel González Marín, expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de Febrero de 1934.—El Juez, Antonio Bremón y Llanos.—El Secretario, F. Gómez Martínez.

JO—4033

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1218, seguido en este Juzgado contra Francisco Mazueco Cerdán por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Enero de 1934.

Don Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como de-

nunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Mazueco Cerdán; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Mazueco Cerdán, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarria."

Publicada el mismo día de su fecha.
Y para que sirva de notificación a Francisco Mazueco Cerdán, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1934.—El Juez, Julio Medina.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.168, seguido en este Juzgado contra Angel Martínez Luna, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Enero de 1934.

Don Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Martínez Luna; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Martínez Luna, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarria."

Publicada el mismo día de su fecha.
Y para que sirva de notificación a Angel Martínez Luna, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1934. El Juez, Julio Medina.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.024, seguido en este Juzgado contra Mercedes González, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Enero de 1934.

Don Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mercedes González Campos; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Mercedes González Campos, en rebeldía, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, reservando la acción civil al perjudicado, para que la ejercite ante quien y como corresponda; notificándosele esta sentencia a la referida denunciada y denunciante, Juan Luf Hervino,

por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarria."

Publicada el mismo día de su fecha.
Y para que sirva de notificación a Juan Luf Hervino y Mercedes González Campos, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1934.—El Juez, Julio Medina.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 954, seguido en este Juzgado contra Margarita García García, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Diciembre de 1934.

Don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Margarita García García; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Margarita García García, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.
Y para que sirva de notificación a Margarita García García, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1934. El Juez, Mariano Marcial Fernández.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 301, seguido en este Juzgado contra Jesús Freire Barro, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Diciembre de 1934.

Don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Freire Barro; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Freire Barro, en rebeldía, a la pena de diez pesetas de multa, que abone diez pesetas, en concepto de indemnización, al perjudicado, y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.
Y para que sirva de notificación a Jesús Freire Barro, expido la presente en Madrid a 3 de Marzo de 1934.—El

Juez, Mariano Marcial Fernández.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.059, seguido en este Juzgado contra Reinaldo Borgel Bureda y otros, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Enero de 1934.

Don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Reinaldo Borgel Bureda, Sebastián Juera Blas y Andrés Vázquez Lozano; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Reinaldo Borgel Bureda, a Sebastián Juera Blas y a Andrés Vázquez Lozano, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto en la Prisión y al pago de las costas del juicio por partes iguales; poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes; publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a los referidos denunciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Reinaldo Borgel Bureda, Sebastián Juera Blas y a Andrés Vázquez Lozano, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1934.—El Juez, Mariano Marcial Fernández.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 787, seguido en este Juzgado contra Máximo Sanz y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Diciembre de 1933.

Don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Máximo Sanz Sola, José María Godínez Godina, Valentina Simón y Mercedes Pérez; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Máximo Sanz Sola, a José María Godínez Rivera, a Valentina Simón y a Mercedes Pérez, a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación a cada uno y al pago de las costas del juicio por partes iguales; notificándoseles esta sentencia a los denunciados José María Godínez Rivera y a Mercedes Pérez por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José María Godínez Rivera y a Merce-

des Pérez, expido la presente en Madrid a 8 de Marzo de 1934.—El Juez, Mariano Marcial Fernández.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.004, seguido en este Juzgado contra Augusto Barinaga y Suárez de Figueroa y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Enero de 1934.

Don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Augusto Barinaga y Suárez de Figueroa y Manuel Castro Penelas; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Augusto Barinaga y Suárez de Figueroa y a Manuel Castro Penelas, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por partes iguales; notificándoseles esta sentencia a los referidos denunciados por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Augusto Barinaga y Suárez de Figueroa y a Manuel Castro Penelas, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1934.—El Juez, Mariano Marcial Fernández.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.029, seguido en este Juzgado contra Juan Francisco Miralles, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Noviembre de 1933.

Don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Miralles Sese; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Francisco Miralles Sese a la pena de ocho días de arresto, que cumplirá en la Prisión; y al pago de las costas del juicio; poniéndose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de notificación al referido denunciado, y una vez que sea firme, en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juan Francisco Miralles Sese, expido la presente en Madrid a 3 de Marzo de 1934.—El Juez, Mariano Marcial Fernández.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 531, seguido en este Juzgado contra Severiano Blas Dorado y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Diciembre de 1933; el Sr. don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Severiano Blas Dorado, Francisca Tersol Vidal y Edmundo Bocáyer Colomb,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Severiano Blas Dorado, Francisca Tersol Vidal, Edmundo Bocáyer Colomb y a Francisco García Pérez Estela a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación, a cada uno, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de notificación a los denunciados Francisca Tersol y Edmundo Bocáyer Colomb, por desconocerse su domicilio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisca Tersol, Francisco García y Edmundo Bocáyer, expido la presente en Madrid a 3 de Marzo de 1934.—El Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.124, seguido en este Juzgado contra Cristóbal Martín Herrera, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Enero de 1934; el Sr. don Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cristóbal Martín Herrera,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cristóbal Martín Herrera, en rebeldía, a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y notificándosele esta sentencia, al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Cristóbal Martín Herrera, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1934. El Juez, Julio Medina Hechavarría. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.057, seguido en este Juzgado contra Félix Sánchez Luque, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Enero de 1934; el señor don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Sánchez Luque,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Sánchez Luque, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y rebeldes, y notificándosele esta sentencia, al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Félix Sánchez Luque, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1934. El Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.196, seguido en este Juzgado contra Julio Delgado Vallejo, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Marzo de 1934; el Sr. don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Julio Delgado Vallejo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Delgado Vallejo, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Julio Delgado Vallejo, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1934. El Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.176, seguido en este Juzgado contra Agustín Iñiguez Plaza, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Marzo de 1934; el Sr. don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una,

seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Iñiguez Plaza,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Iñiguez Plaza, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y notificándosele esta sentencia, al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Agustín Iñiguez Plaza, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1934. El Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 914, seguido en este Juzgado contra Mariano Lama Reviejo y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Marzo de 1934; el Sr. don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Lama Reviejo y Francisco Hernández Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mariano Lama Reviejo y a Francisco Hernández Rodríguez, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, a cada uno, y al pago de las costas del juicio, notificándoseles esta sentencia, a los referidos denunciados, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Mariano Lama Reviejo y a Francisco Hernández Rodríguez, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1934. El Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.177, seguido en este Juzgado contra Nicasio García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Marzo de 1934; el Sr. don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como de-

nunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicasio García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Nicasio García, en rebeldía, a la pena de un día de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y notificándosele esta sentencia, al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Nicasio García, expido la presente en Madrid a 7 de Marzo de 1934.—El Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 548, seguido en este Juzgado contra Demetrio Mora Hidalgo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1933; el Sr. don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Demetrio Mora Hidalgo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Demetrio Mora Hidalgo, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y notificándoseles esta sentencia, a las partes de este juicio, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Demetrio Mora Hidalgo y a María Dolores Rey, expido la presente en Madrid a 3 de Marzo de 1934.—El Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

JO—4165

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 1.206 de 1933, por lesiones, y contra Alejandro Medavilla Paredes, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Febrero de 1934; visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado,

ciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejandro Mediavilla Paredes.

Fallo que debo condenar y condeno a Alejandro Mediavilla Paredes, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Juan Antonio Expósito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Juan Antonio Expósito, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 28 de Febrero de 1934.—El Juez suplente, Fernando Vela.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 36 de 1934, por malos tratos, y contra Delfín Hermida Revillas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Febrero de 1934; visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Delfín Hermida Revillas.

Fallo que debo condenar y condeno a Delfín Hermida Revillas, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Pilar Martínez González.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Pilar Martínez González, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 28 de Febrero de 1934.—El Juez suplente, Fernando Vela.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de

juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 18 de 1934, por malos tratos, y contra Rafael Peña Alonso, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Febrero de 1934; visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Peña Alonso.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Rafael Peña Alonso, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Teresa Lemus Guirola.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando Vela.

Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe: Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Teresa Lemus Guirola, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 27 de Febrero de 1934.— El Juez suplente, Fernando Vela.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 1.210 de 1933, por malos tratos, y contra Rafael Peña Alonso, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Febrero de 1934; visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Peña Alonso.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Rafael Peña Alonso, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Teresa Lemus Guirola.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando Vela.

Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe: Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Teresa Lemus Guirola, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 27 de Febrero de 1934.— El Juez suplente, Fernando Vela.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 1.097 de 1933, por lesiones, y contra María Iglesias Araujo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Febrero de 1934; visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Iglesias Araujo.

Fallo que debo condenar y condeno a María Iglesias Araujo a la pena de seis días de arresto y al pago de la mitad de costas; y debo absolver y absuelvo a Andrés Jiménez Ranchal, declarando de oficio la otra mitad de costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada y a Andrés Jiménez Ranchal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando Vela.

Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a María Iglesias Araujo y a Andrés Jiménez Ranchal, cuyos domicilios o actual paradero se ignoran, expido el presente en Madrid a 28 de Febrero de 1934.—El Juez suplente, Fernando Vela.— El Secretario, Joaquín Caballero.

MAZARICOS

Don Antonio Fera González, Juez municipal suplente en funciones del término de Mazaricos (Coruña).

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por haber sido declarado excedente el que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, conforme a lo que dispone el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero último, y más disposiciones complementarias relativas al particular, a fin de que cuantos se crean con derecho a solicitarla, puedan verificarlo presentando sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Muros, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, haciéndose saber que este término municipal consta de 6.769 habitantes de hecho y de 7.597 de derecho.

Mazaricos, 9 de Marzo de 1934.—El Juez, Antonio Pena.—El Secretario, Miguel Otero.

JO—4035

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.